



Resolución Ministerial

Nº 0021

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

28 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, establece que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (hoy Ministerio de Salud), autorizará la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas.

Que, el Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998 en su Capítulo XVIII establece toda la regulación de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Que, el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 749 de 16 de diciembre de 2003, en el Numeral 2.1.2. Licencia Previa de importación para la importación de materia prima, productos a granel, producto terminado, muestras médicas y muestras para registro sanitario que contengan en su formulación psicotrópicos o estupefacientes y los precursores que específicamente lo requieran, deberá obtenerse previamente, para cada caso la correspondiente licencia previa de importación otorgada mediante Resolución Ministerial, para lo cual se deberá presentar en archivo del Ministerio de Salud.

Que, mediante memorial de 26 de noviembre de 2015, la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, con domicilio en la calle María Luisa Castro N° 28 avenida Beni Urb. Canadá Dry, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, representada por su regente farmacéutica Gallardo Pacheco Kosma Katerina, con matrícula profesional N° G-261, solicita autorización para la importación de fármacos que indica.

Que, mediante **PROVEIDO UNIMED N° 4697/2015**, de 30 de noviembre de 2015, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud a través de su responsable de Área de Vigilancia y Control, acredita que esta muestra será para análisis de neuroval - cd 5mg., en el territorio nacional la importación, corresponde a la categoría de **PSICOTROPICOS** y por lo tanto se encuentra fiscalizado por la legislación vigente y que la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento a la misma.

Que, mediante Compromiso de Empleo de Sustancias Controladas de 30 de noviembre de 2015, suscrito por parte del Ministerio de Salud Lic. Ericka Jasmine Toledo Cuellar Jefe de la Unidad de Medicamentos y la Lic. Gallardo Pacheco Kosma Katerina Regente Farmacéutica de **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, establecen el empleo y uso de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/002/2016**, de 06 de enero de 2016, se establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.



Vo Bo





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, la importación de:

N°	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Concentración	REG-SAN
1	1 FRASCO	CLOTIAZEPAM (CLOTIAZEPAM) 1 FRASCO ESTANDAR	0.5 mg.	NO APLICA

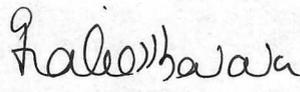
Muestra que será importada de LABORATORIOS SAVAL S.A., con domicilio en la Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4600 - Santiago de Chile procedente de Chile, según factura proforma N° REG-160-1-15 de 14 de octubre de 2015, el requerimiento de esta muestra será para su análisis de neuroval - cd 5mg., en el territorio nacional, debiendo la regente farmacéutica Gallardo Pacheco Kosma Katerina, cumplir ante la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, el compromiso en el que se establece el empleo de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud tomará nota de la presente Resolución para fines consiguientes, la misma que tiene validez por una sola vez y vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
 DIRECTORA GENERAL
 DE ASUNTOS JURÍDICOS
 MINISTERIO DE SALUD


 Dra. Carla A. Pareda Barba
 VICEMINISTRA DE SALUD
 Y PROMOCIÓN
 MINISTERIO DE SALUD


 Dra. Ariana Campero Nava
 MINISTRA DE SALUD
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



3/10/15

